



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 29 de marzo

Número 72

Presidencia del Gobierno

DECRETO 573/1966, de 3 de marzo por el que se establece el pago por riqueza de la remolacha azucarera a partir de la campaña 1967/68.

Al regularse la campaña mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se dispuso que por los Ministerios de Industria y de Agricultura se iniciasen los estudios previos que sirvieron de base para en campañas posteriores llegar al señalamiento de precio de la remolacha azucarera en relación con su riqueza sacárica.

Por otra parte, en la recepción de remolacha azucarera de las últimas campañas se han practicado pruebas con diversos equipos automatizados de toma de muestra y análisis de las raíces, habiéndose obtenido elementos de juicio suficientes para iniciar definitivamente el pago por riqueza a partir de la campaña mil novecientos sesenta y siete-mil novecientos sesenta y ocho.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONCO:

Artículo Primero.—El precio de

la remolacha que las fábricas azucareras adquieran de los agricultores se calculará y satisfará, a partir de la campaña azucarera mil novecientos sesenta y siete-mil novecientos sesenta y ocho, en función de la sacarosa que contenga dicho producto.

Artículo segundo.—Uno. La fijación de la riqueza sacárica de la remolacha entregada por los agricultores se efectuará por las fábricas con intervención de los grupos remolacheros respectivos.

Dos. A este efecto, las fábricas azucareras deberán disponer, para dicha campaña y antes del comienzo de la recolección de la remolacha en cada zona, de los equipos automatizados de toma de muestras y análisis necesarios para hacer las determinaciones sacarimétricas correspondientes.

Artículo tercero.—Uno. Los Ministerios de Industria y de Agricultura determinarán, en función del precio base que se señale en cada campaña para la tonelada de remolacha de rendimiento medio, la riqueza sacárica correspondiente al mismo y la valoración de los grados de sacarosa y sus fracciones que excedan o falten sobre la riqueza media.

Dos. Por los Ministerios citados se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro Subsecretario de la Pre-

sidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Aprobada por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de fecha 23 de los corrientes, la primera propuesta de habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1966, con aplicación al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1965, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de conformidad con lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 26 de marzo de 1966.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que

se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrerías a Medida, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de confección a medida, para el período del año 1966, y con la mención de BU-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ejecución de obra, artículo 186; bases tributarias, 14.500.000; tipo 2 por 100; cuotas, 290.000 pesetas.

Arbitrio Provincial, tipo 0,7 por 100; cuotas, 101.500 pesetas.

Total, 391.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas noventa y una mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15

días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apar-

tado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

P. D., Félix Ruz Bergamán.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda,

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio al por Mayor de Mercería, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de venta al por mayor de mercería y paquetería, para el período del año 1966, y con la mención de B-7.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ventas a minoristas: artículo 186 1 a); base tributaria, 56.000.000 pesetas; tipo 0,3 por 100; cuotas, 168.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Tipo, 0,1 por 100; cuotas: 56.000 pesetas.

Total, 224.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía en el Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas veinticuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—
El Delegado de Hacienda,

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición número 121, de 1964, instado por don Teófilo Cabello Ortiz, representado por el Procurador don Manuel García de Burgos, contra la Entidad Comercial "Suministros Industriales "Yenes", con domicilio en Santander, Avenida de Calvo Sote-

lo 21, sobre reclamación de 2.125,20 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, el siguiente bien embargado a la demandada y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en este Juzgado Municipal, número uno de Burgos, el día 5 de mayo próximo, a las 12 horas. No se admitirán licitadores que no hagan previamente el depósito del 10 por 100 de la valoración dada, ni tampoco posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, debiendo presentar los interesados el documento que justifique su identidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

El generador objeto de subasta, se encuentra depositado en don Tomás Haya Brugos, empleado de la Entidad demandada.

Mueble objeto de subasta

Un generador nuevo, marca "Robot", de 5/7/5, valorado pericialmente en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

1084.—202,50

Aranda de Duero

EDICTO

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido y Juez Comarcal de dicha villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en expediente de dominio, de 112.500 pesetas de cuantía, seguido a instancia de don Tomás Pascual Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Mitad indivisa de una tierra, secano, al pago de la Trinidad, de 3 hectáreas, 35 áreas, linda al norte, con tierras de Marcia-

no del Val Serrano; oeste, camino de Murcia; sur, Antonio Arranz y Emiliano Lechuga y este, Basilio Miguel y Marciano del Val, sita en el término municipal de Aranda de Duero.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la instrucción solicitada por medio del presente edicto, y a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1966.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

1085.—166,50

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia dictada en el día de hoy en el expediente de dominio de ciento doce mil quinientas pesetas de cuantía, seguido a instancia de don Tomás Pascual Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Mitad indivisa de una tierra, secano, al pago de la Trinidad, de 3 sectáreas 35 áreas, que linda al norte, con tierras de Marciano del Val Serrano; oeste, camino de Murcia; sur, Antonio Arranz y Emiliano Lechuga, y este, Basilio Miguel y Marciano del Val"; sita en el término municipal de Aranda de Duero.

Se ha acordado citar por la presente a don Matías Galán y a don Manuel Martín Fuentes, titulares registrales de dicha mitad indivisa y a los herederos de éstos, en el caso de que hayan fallecido, por resultar desconocido el domicilio de aquéllos y éstos, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula de citación en Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1966.—El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

1085.—198,00

Castrojeriz

D. Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias, registradas con el número 8, de 1966, Ley de 24 de diciembre de 1962, seguidas por accidente de circulación, hecho ocurrido el día 18 de los corrientes en la carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 42, término municipal de Revilla Vallejera, por la presente se cita a don Adolphe Brotons, de 44 años de edad, casado, obrero, natural de Orán y vecino de Ottrott (Bas-Rhin) Francia, 198, Rue de la Crix; hoy con domicilio desconocido, por la presente se le cita para que en el plazo de diez días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial", de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en las presentes diligencias y otras.

Dado en Castrojeriz, a 22 de marzo de 1966.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

D. Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias, registradas con el número 7, de 1966, seguidas en este Juzgado por accidente de circulación, ha acordado citar al conductor del vehículo marca "Citroen", matrícula 833-CF-82 (F), así como a los ocupantes del mismo, cuyos nombres y apellidos y circunstancias personales así como sus domicilios se desconocen,

para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirles declaración y otras, el accidente tuvo lugar en la carretera de Logroño-Vigo, kilómetro 165,300, término municipal de Melgar de Fernamental, el día 17 de los corrientes, al salirse de la carretera el citado vehículo, quedando con las cuatro ruedas hacia arriba.

Dado en Castrojeriz, a 22 de marzo de 1966.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Requisitoria

Jesús González Herrero, hijo de Donato y de Herminia, natural de Villanueva de Odra (Burgos), de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 543 milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva de Odra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Julio Martín Andrés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 23 de marzo de 1966.—El Juez Instructor, Julio Martín.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente el día 23 del mes de marzo del año en curso, aprobó los Padrones que a continuación se indican para el percibo de los arbitrios y derechos que también se expresan:

Padrón para el percibo del arbitrio sobre la riqueza Urbana. (Ordenanza número 67).

Padrón para el percibo del arbitrio sobre la riqueza Rústica. (Ordenanza número 68).

Padrón para el percibo de los derechos y tasas por entrada de Carruajes en edificios particulaes. (Ordenanza número 26).

Padrón para el percibo de derechos y tasas por ocupación del suelo. (Ordenanza número 28).

Padrón para el percibo de derechos y tasas por quioscos en la vía pública. (Ordenanza número 31).

Padrón para el percibo del arbitrio, con fin no fiscal sobre edificación deficiente. (Ordenanza número 45).

Padrón para el percibo del arbitrio con fin no fiscal sobre obras abusivas. (Ordenanza número 48).

Padrón para el percibo del arbitrio con fin no fiscal, sobre estabulación de ganados y gallineros. (Ordenanza número 51).

Padrón para el percibo del arbitrio con fin no fiscal, sobre conservación del pavimento. (Ordenanza número 52).

Padrón para el percibo de los derechos y tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales. (Ordenanza número 37).

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaria General, por un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos reglamentarios.

Burgos, 24 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis

Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Martín Ezquerro Rivas, don Jesús Ramón Cortezón Bernal, don Carlos Alfonso Martínez Andrés, don Jesús Jiménez Izquierdo y don Felipe de Abajo Ontañón, Capitulares; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Fueron tomados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de enero último, con las aclaraciones de que la licitación para la construcción de la Plaza de Toros será por concurso entre empresas constructoras, y la ausencia en el salón de sesiones del señor Giménez durante la aprobación del expediente sobre suministro de carbón.

DICTAMENES

Hacienda

2. Desestimar la reclamación formulada por Cutillas Hermanos en el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado eléctrico en la calle de Francisco Sarmiento.

3. Aceptar la reclamación formulada por Talleres Mecánicos Antón, en contra de la imposición de contribuciones especiales por la cuota que se les señaló por instalación de alumbrado público en la calle de Petronila Casado e incluir en cambio a don Gustavo Cevallos por el local que posee en la citada calle.

4 y 5. Aceptar la reclamación formulada por los señores Martínez Acitores, referente a la imposición a los mismos de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico, en la cuota correspondiente a los bajos de

la casa número 6, de la calle de Santa Casilda, e imponer dicha cuota a Talleres Am-Berrey.

6. Declarar desierta la subasta para la adjudicación de las obras de alumbrado público eléctrico, en la calle de García Bedoya, y contiguas y anunciar una segunda subasta.

7. Ampliar el plazo de construcción del nuevo Mercado de la Zona Norte, a favor de Edificaciones y Obras Públicas S. L., en cuatro meses.

8. Declarar no existir inconveniente para la enajenación solicitada por la emisora E. A. J. 27 Radio Castilla, de una parcela de terreno en el término de Carracampo, Camino Cortes a Burgos, en las condiciones que se señalan y tramitación de los expedientes.

9. Puntualizar las condiciones a que se sujeta la cesión hecha por el Ayuntamiento de un solar para la Cooperativa de Viviendas San Matías, con destino a viviendas para funcionarios municipales.

10. Aprobar definitivamente la desafeción de la parcela de propiedad municipal del término de las Casillas, lindante con terrenos entregados al Patrimonio Forestal del Estado, por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público.

11. Prorrogar la operación de Tesorería concertada con el Banco de Santander por un importe de pesetas 4.925.000, en las condiciones recogidas en la póliza correspondiente.

12. Adjudicar la Plaza de Toros, para los festejos taurinos durante la presente temporada al empresario don José González Lucas, en las condiciones que se señalan.

Gobierno.

13. Concesión de la Medalla de Oro de la ciudad a don Florentino Rafael Díaz Reig.

Obras.

14. Adjudicar las obras de saneamiento del Paseo del Empeinado al contratista don Manuel Carqués Castillejo.

15. Aprobar la inclusión del importe de una factura de 17.958,08 pesetas de Asfaltos Naturales de Campezo S. A., por aglomerado asfáltico para arreglos de la vía pública en el próximo presupuesto de habilitaciones.

Personal.

16. Prorrogar los contratos administrativos de prestación de servicios cuya vigencia termina el 31 de marzo, según acuerdo anterior y por los nueve meses restantes hasta 31 de diciembre en las condiciones que se indican y para el personal que se señala, con las variaciones que se indican.

17. Gratificar a don Carlos López Zárate, con 4.000 pesetas anuales por el período de tiempo que media entre el 1.º de julio de 1963, y 31 de diciembre de 1965, por sustituciones al Sr. Interventor.

18. Aprobar el calendario de fiestas que ha de regir a efectos administrativos en el presente ejercicio.

19. Realizar las labores preparatorias y estudios correspondientes para el proyecto de viviendas con destino a los funcionarios municipales.

Propuestas de la Alcaldía.

20. Contratar treinta obreros eventuales por un tiempo de cuatro meses para la realización de distintas obras en parques y jardines.

21. Retribuir con 3.000 pesetas mensuales al funcionario don Fidel Domingo, por su adscripción a la Secretaría Particular de la Alcaldía y con 1.500 pesetas a doña Elisa Carreras, con el mismo motivo.

Mociones.

22. Aprobar la moción del Capitular don Luis Alberdi, para el reconocimiento oficial del Conservatorio de Música.

23. Aprobar la moción del Capitular don Felipe de Abajo, para que se declaren y determinen las zonas correspondientes a la Ciudad Monumental y tomar en consideración las Ordenanzas.

Ratificación de acuerdos de la Permanente.

Ratificar los siguientes:

El de 11 de febrero, desistiendo de las apelaciones promovidas por el Ayuntamiento, contra dos sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, y el de 25 de febrero para la inclusión de créditos en el expediente de habilitación de suplementos para el abono de suministros de leña.

Urgencia.

Prevía la especial declaración de urgencia que determina la Ley, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los dictámenes correspondientes relativos a la enajenación de la parcela solicitada por Radio Juventud, en el término del Cerro de San Bartolomé, en su cota más alta y la propuesta de la Alcaldía para la contratación de treinta obreros para prestr servicios en distinta actividades de acción municipal.

Burgos, 27 de febrero de 1966.
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Alberto Ballesteros Herberos, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para montaje e instalación de un depósito de fuel-oil de 10.000 litros de capacidad con quemador automático para dotar de calefacción y agua caliente al Hostal de Turismo, que construye junto a la carretera de Madrid-Irún.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industria y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada so-

licitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Lerma, 25 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Hilario Pérez.
1091.—153,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por esta Corporación el anexo al proyecto de Electrificación de Barbadillo del Pez, Quintanilla de Urrilla, Vallejimen, Huerta de Arriba, Tolbaños de Abajo, excluyendo la localidad de Barbadillo del Pez, redactado por el señor Ingeniero Industrial don Adolfo de Simón, por un importe de 3.832.008,72 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

El citado anexo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Huerta de Arriba, a 24 de marzo de 1966. — El Alcalde, Benigno Martín.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas Vecinales de Huerta de Abajo, Quintanilla de Urrilla, Vallejimen, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, sobre el citado anexo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus

justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 18 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días naturales, el Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Villalbilla de Burgos, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al públi-

co para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 22 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arcos y Caleruega.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días naturales, el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Santa María del Campo, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obras de alcantarillado a la localidad, se halla de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 665 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 699, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Milagros, 22 de marzo de 1966.
El Alcalde, Máximo de Blas.

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Milagros, 22 de marzo de 1966.
El Alcalde, Máximo de Blas.

Ayuntamiento de Mazuela

Formado el padrón de habitantes, correspondiente a este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse libremente por cuantos deseen e interponer las reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Mazuela, 22 de marzo de 1966.
El Alcalde, Eloy Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmillos de Muñó.

Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones

que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla Sotocueva, 24 de marzo de 1966.—El Presidente de la Junta, Cesáreo Martínez.

Anuncios Particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melgar de Fernamental

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el día 3 de abril próximo, domingo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Delegación Comarcal Sindical de esta villa, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plena de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la anterior sesión.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas, correspondientes al ejercicio económico de 1965.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1966.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Derramas a girar durante el ejercicio de 1966.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Melgar de Fernamental, 15 de marzo de 1966.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno.—El Presidente de la Hermandad, Lucio Estefanía Serralde.

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas (Burgos)

Por el presente se convoca a Junta General a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, para que a partir de haber transcurrido 30 días de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se celebre Junta General ordinaria, teniendo lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, el domingo siguiente de haber transcurrido los 30 días, siendo válidos los acuerdos con el número de asistentes que sean.

Orden del día

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1965.

2.º Sobre distribución de riegos en el año actual

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de 1965.

4.º Rectificación del artículo 63, de las ordenanzas en su apartado 6.º y del artículo 13.

5.º Ruegos y preguntas.

Hontangas, 21 de marzo de 1966. El Presidente, Vicente Bartolomé.

Comunidad de Regantes del Río Pilde, de Brazacorta

Por el presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas públicas para riego del río Pilde, de este término municipal de Brazacorta, a una junta general que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, el día 24 de abril del corriente año, o sea pasados treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que se tratarán los asuntos siguientes:

1. Aprobación definitiva, en su caso, de los proyectos de Ordenanzas, según previene el artículo sexto, de la Real Orden de 25 de junio de 1884.

2. Examen de cuentas de gastos e ingresos del año 1965.

3. Derramas efectuadas para el ejercicio de 1966.

Brazacorta, 8 de marzo de 1966. El Presidente de la Comunidad, Isidoro Suso.

1100.—36,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por doña Francisca Llerena Villasante, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria núm. 311, de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

1100.—36,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío, resguardo de año número 515, de Castrojeriz.

1079.—27,00

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulces, concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL